CIRCULAR ADMINISTRATIVA Nº 21336

ASUNTOS IMPOSITIVOS

Buenos Aires, 5 de enero de 2021.

Señor Gerente:

PROVINCIA DE CORDOBA – CODIGO FISCAL

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Ley N° 10724 (B.O.: 30/12/2020) se disponen modificaciones al Código Tributario.
Entre las principales modificaciones se pueden mencionar:

* Se faculta a la Dirección a exigir la comparecencia de contribuyentes, responsables o terceros ya sea bajo la modalidad a distancia como presencialmente en sus oficinas.

* Se establece que la multas por omisión no serán aplicables cuando exista error excusable y se disponen las características que deberá tener el mismo.

* Se dispone que en materia de impuesto de sellos, también serán supuestos de defraudación fiscal:

a) Omisión de la fecha o del lugar de otorgamiento de los instrumentos gravados con el impuesto de sellos;

b) Adulteración, enmienda o sobrerraspado de la fecha o lugar de otorgamiento en los mismos instrumentos, siempre que dichas circunstancias no se encuentren debidamente salvadas;

c) El ocultamiento o negativa de existencia de los instrumentos y/o contratos gravados con el impuesto frente a la requisitoria de la Dirección. La referida situación se verá configurada cuando la Dirección detecte y/o pruebe la existencia de ellos luego de haber sido negada su existencia por el contribuyente o responsable al que le hubiere sido requerida o intimada su presentación o aporte.

* Se autoriza el pago de los tributos, intereses, recargos y multas a través de cualquier medio de transferencia electrónica de fondos -homebanking, billeteras electrónicas o virtuales, etc.- y/o utilización de instrumentos y/o prestadores de pago debidamente autorizados o débito automático en cuenta.

Saludo al señor Gerente muy atentamente.

Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoria Letrada

25 de Mayo 565, piso 2° - C1002ABK Buenos Aires – Argentina – Tel: (54 11) 3987-5871/5872
e-mail: rromano@ aacs.org.ar – web: www.aacs.org.ar